



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1197-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **ARP-04-095-15**, emitido por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE BOACO** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar si los ingresos recibidos por la municipalidad en el período sujeto a revisión, se depositaron y registraron en forma apropiada y los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Alcaldía y están debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República y de otras Instituciones u Organismos por el período auditado, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos y egresos; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores, ex servidores y terceros relacionados. Por lo que habiéndose sustanciado el proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **A)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1197-15

Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias municipales y divulgados en el Informe de Cierre; **B)** Los egresos realizados durante el mismo año auditado dos mil catorce, corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados, autorizados y divulgados en el Informe de Cierre; **C)** Las transferencias de capital y corrientes recibidas por la Alcaldía Municipal de Santa Lucía del Presupuesto General de la República, fueron utilizadas de acuerdo con la Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua en gastos de inversión y gastos corrientes; y, **D)** Se determinaron debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo éstas: **a)** La municipalidad no cuenta con Manual de Organización; **b)** Expedientes del personal con información incompleta; **c)** No se elaboraron los comprobantes de diario por ingresos depositados por transferencias, ni por los intereses generados, y los recibos de tesorería en su mayoría están sin firma del Responsable de Finanzas, ni el sello de cancelado; **d)** Falta de local exclusivo para Caja General; **e)** Falta de Sistema de Información para el control de ingresos y egresos; **f)** Falta de codificación contable y/o presupuestaria de los gastos en los comprobantes de pago; **g)** Documentación y datos incompletos en los comprobantes de pago; **h)** Falta de arqueos sorpresivos a los fondos de Caja Chica; **i)** Falta de elaboración de expedientes por las Unidades de Adquisiciones; y, **j)** Cálculo de antigüedad mal aplicado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **ARP-04-095-15**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Alcaldesa Municipal de Santa Lucía, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1197-15

responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.